



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RATIFICA ACUERDO DE PAGO SUSCRITO CON EL SR. EMILIANO V
FOSSATTO



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 08 JUL. 2026

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° NPEX-189-2026 caratulado: "EMILIANO VICTOR FOSSATTO S-ACUERDO DE PAGO-FOSSATTO"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron a fin de plasmar las acciones cumplidas en el marco de la Resolución Plenaria N° 59/2026 que dio origen a la causa judicial caratulada: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur c/ Córdova, Leodegario y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expediente Judicial N° 30335/2026), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Que mediante la Nota Interna N° NOTA-INT-SL-89-2026 el Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO informó que: "(...) con fecha 06 de julio de 2026 esta Secretaría Legal, actuando ad referéndum de ese Cuerpo Plenario, suscribió un acuerdo de pago con el Sr. Emiliano Víctor FOSSATTO, mediante el cual éste manifestó su voluntad de cancelar íntegramente la acreencia reclamada por este Organismo en el marco de la citada acción judicial.

El monto acordado ascendió a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.853.293,24), comprensiva de capital e intereses.

Dicha suma fue determinada sobre la base de la liquidación practicada con fecha 03 de julio de 2026 mediante el Sistema de Liquidaciones Judiciales del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, la cual arrojó un capital de \$ 952.684,50, intereses por \$ 2.900.608,74 y un total adeudado de \$ 3.853.293,24.

La liquidación citada fue incorporada como anexo integrante del acuerdo suscripto y constituyó el sustento técnico para la determinación de la acreencia objeto de cancelación (...)".

Que, asimismo, tal como surge a orden 2, el Sr. FOSSATTO acreditó el cumplimiento de la obligación asumida mediante la presentación de una nota acompañando el correspondiente comprobante de depósito efectuado en la cuenta bancaria de este Tribunal, por el importe total convenido.

Que, teniendo a la vista el acuerdo suscripto, cabe señalar que la cláusula sexta establece expresamente que su validez y eficacia definitiva quedan sujetas a la ratificación por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, en virtud de la actuación *ad referendum* asumida por el Secretario Legal en representación de este Organismo.

Que, así también, la cláusula séptima prevé que una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas y producida dicha ratificación, el Tribunal procederá a otorgar la correspondiente carta de pago y a efectuar su presentación en el expediente judicial respectivo, dejando constancia de la cancelación total de la obligación.

Que por todo lo expuesto, considerando que se ha dado cumplimiento a la finalidad perseguida en la Resolución Plenaria N° 59/2026 (recuperar el crédito reclamado judicialmente), evitando de esa forma la continuidad de un proceso que demandaría mayores erogaciones y tiempos de tramitación, este Cuerpo Plenario ratifica el Acuerdo de Pago suscripto por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO con el Sr. Emiliano Víctor FOSSATTO por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.853.293,24), comprensiva de capital e intereses, en el marco de la causa judicial caratulada: *"Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur c/ Córdova, Leodegario y otros s/ Daños y Perjuicios"*, (Expte.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"
N° 30335/2026), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Que en función de ello se autoriza al Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO a la emisión de la correspondiente carta de pago y su posterior presentación en los autos citados, junto con las demás actuaciones procesales que resulten pertinentes para poner en conocimiento del Tribunal interviniente la cancelación de la acreencia objeto de reclamo.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acuerdo de Pago del 6 de julio de 2026 suscripto por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO con el Sr. Emiliano Víctor FOSSATTO por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.853.293,24), comprensiva de capital e intereses, en el marco de la causa judicial caratulada: "*Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur c/ Córdova, Leodegario y otros s/ Daños y Perjuicios*", (Expte. N° 30335/2026), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO a la emisión de la correspondiente carta de pago y su posterior presentación en los autos

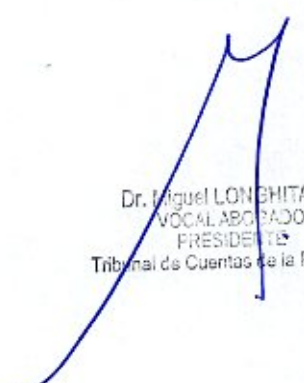
citados en el artículo precedente, junto con las demás actuaciones procesales que resulten pertinentes para poner en conocimiento del Tribunal interviniente la cancelación de la acreencia objeto de reclamo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este Organismo de Control al Secretario Legal a/c Dr. Pablo M. F. RUSSO y al Secretario de Coordinación Legal Dr. Gustavo F. MIRABELLI, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 094 /2026.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCA DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

